Resolución No. 0535
(15 de octubre de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA – LP-AP-002 DE 2025"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N. de S.)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto N° 081 de 10 de octubre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesado en contratar el siguiente objeto contractual: **"CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL BARRIO BRISAS DE PAMPLONITA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER".**

Que, el municipio de Pamplona el 21/08/2025 10:00:00 PM, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, el proyecto de pliego de condiciones y los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al PROCESO DE LICITACION PÚBLICA – LP-AP-002 DE 2025.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 21/08/2025 10:00:00 PM al *4/09/2025 7:00:00 PM*.

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, se recibieron observaciones al proceso, según el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas.

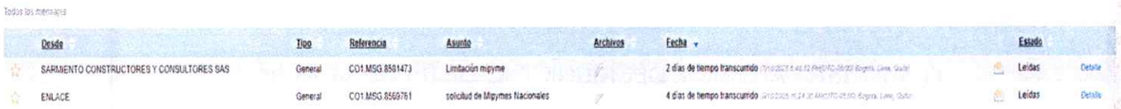


Que, para la presente convocatoria se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 de la siguiente manera:

ORDEN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	SOLICITUD DE LIMITACION	FECHA DE RADICACION
1	901796510-9	CONSTRUCTORA TEMIS SAS	Pamplona	Municipal	1/09/2025 10:21:08 AM
2	901520032-5	CONSTRUCCIONES LUMFIDEI SAS	Pamplona	Municipal	1/09/2025 4:23:30 PM
3	901708764-7	LUPICA INGENIERIA SAS	Pamplona	Municipal	2/09/2025 5:57:12 AM
4	901906388-1	KAZAS INGENIERIA SAS	Pamplona	Municipal	2/09/2025 11:14:32 AM

5	88215554-2	OMAR SANDOVAL FLOREZ	Pamplona	Municipal	4/09/2025 3:49:32 PM
6	900528469-2	OBRAAMBIENTE SAS	Pamplona	Municipal	4/09/2025 5:37:06 PM

Soporte Secop II.


Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	SARMIENTO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS	General	CO1.MSG.8581473	Limitación mipyme		2 días de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
☆	ENLACE	General	CO1.MSG.8569761	solicitud de Mipymes Nacionales		4 días de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle

Que, una vez verificados todos los documentos anexados para limitar la convocatoria a MiPymes tal como indica la normatividad vigente, se establece que se cumple con el mínimo de dos (02) solicitudes para poder limitar la convocatoria, condición de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el artículo 5 Decreto 1860 del 2021.

Que, por lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública es sujeto de limitación MiPymes domiciliadas a nivel **MUNICIPAL**, toda vez que se cumplen los requisitos mínimos exigidos para tal limitación, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Pamplona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del PROCESO DE LICITACION PÚBLICA – LP-AP-002 DE 2025, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL BARRIO BRISAS DE PAMPLONITA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**, El presupuesto oficial de la presente convocatoria asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($523.111.992,71), incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica,** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A. (si aplica), si este aplica, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
Certificado de disponibilidad presupuestal	00081904	19 de agosto de 2025	**$523.111.992,71**
Rubro presupuestal	2.3.2.01.01.001.03.18 Construcciones deportivas al aire libre, fuente recurso: 98.0-1.3.3.0.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION.		

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso a Mi pyme domiciliadas en el municipio de Pamplona, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de LICITACION PÚBLICA – LP-AP-002 DE 2025, de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por el municipio de Pamplona departamento Norte de Santander, la cual será publicada en la página de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio previo, los pliegos de condiciones, y demás documentos asociados al proceso, podrán ser consultados en la oficina jurídica del municipio de Pamplona, y en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el PROCESO DE LICITACION PÚBLICA – LP-AP-002 DE 2025, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SEXTO: Que el municipio de Pamplona, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares contratados para evaluar las Ofertas y las Manifestaciones de Interés que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial a través de las Modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Mínima Cuantía y Concurso de Méritos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este PROCESO DE LICITACION PÚBLICA – LP-AP-002 DE 2025, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las ofertas, por las siguientes personas:

Evaluador Jurídico –KELLY PAOLA PALACIO MENDOZA – jefe de oficina jurídica

Evaluador técnico – JHOSSENY DEYMAR BLANCO ROJAS – secretaria de planeación.

Evaluador financiero – YANSER Y. JAIMES SUAREZ - Ingeniero Financiero

ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el proceso LICITACION PÚBLICA – LP-AP-002 DE 2025.:
2. El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.
3. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. El Comité Evaluador en pleno cuenta el termino establecido en el cronograma, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP II por el término de cinco (05) días hábiles conforme a lo previsto en el Numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y (ii) aclaraciones.
3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables incluso en desarrollo de la audiencia de subasta deben proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la Secretaría General lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al

oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona (N. de S.), a los quince (15) día del mes de octubre de 2025.

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde de Pamplona

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Mónica Villamizar	Abogada Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			